



REF: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente que asegura la gestión de los bienes comunes naturales por los Pueblos

SANTIAGO, 19 de enero de 2022

DE: ELSA LABRAÑA PINO, ORGANIZACIONES Y CONVENCIONALES

A: MARIA ELISA QUINTEROS
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Los y las integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional que asegura la gestión de los bienes comunes naturales por los Pueblos:



De: Chile Mejor sin TLC

A: Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

30 de diciembre de 2021

ASEGURAR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

1.- ¿Cuál es el problema?

Chile tiene Tratados de Libre Comercio (TLCs) y/o asociación con 65 países, y es el estado que más tratados de Libre Inversión (TBI)s ha firmadoⁱ. Los inversores protegidos por los 34 TBIs suscritos, y otros, protegidos por TLCs, pueden acusar al Estado de expropiación y demandarlo en tribunales internacionales si aprobamos normas y leyes para recuperar el agua y otros elementos naturales; para fijar royalties, exigir transferencia de tecnología, o poner fin a las AFP; o para impulsar la agroecología y defender los territorios. Los costos de esos juicios serán pagados por las y los habitantes del país. Los impactos de los tratados vigentes y los anunciados en los territorios, y la huella de carbono de las exportaciones que promueven, se insertan en medio de la Emergencia Climática y Ecológica.

2.- Situación ideal

Participación en las negociaciones, y plebiscito para la ratificación de todo TLC y similares. Retiro de Chile del CIADI, denuncia de los TBIs que cumplieron fecha de término. Inicio de procesos de renegociación o denuncia de los TLCs y TBIs que a la luz de los resultados de la auditoría integral realizada, no cumplen con los principios establecidos en la Constitución.

3.- Qué debe contemplar la nueva Constitución

Mecanismos que resguarden la soberanía y el buen vivir de los pueblos; entre ellos retiro de Chile del CIADI; denuncia de TBIs que ya están con fecha de cumplimiento y realización de una auditoría integral de impactos de todos los TLCs yTBIs vigentes.

4.- Con qué argumentos tú o tu organización respaldan esta propuesta?

Los TLCs son pilares del cuestionado modelo neoliberal y extractivista. Chile sigue siendo un país exportador de materias primas tras más de 30 años de libre comercio. Ciudadanos y

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL Ingreso de Documentos ciudadanas los relacionan ya con las privatizaciones en previsión, salud y educación. Las ganancias de las transnacionales aumentan, pero las Cifras del Banco Central muestran que el PIB baja desde el 2003.

Ratificar el TPP-11 o el Acuerdo Chile-UE, nos alejaría aún más del buen vivir acelerando el calentamiento global, con nuevas emisiones del agronegocio, o ligadas a metas de electromovilidad en la UE a través del Hidrógeno Verde y el litio, con más saqueo del agua. El UPOV 91 criminalizará el libre intercambio para el mercado interno ya que los tratados exigen homologar las leyes en favor de las industrias semilleras y productoras de agrotóxicos como Bayer/Monsanto.o de semillas y la resiembra de semilla industrial. Se abrirá paso a los cultivos transgénicos para el mercado interno ya que los tratados exigen homologar las leyes en favor de las industrias semilleras y productoras de agrotóxicos como Bayer/Monsanto.

La agroexportación, las industrias forestales y la minería, han convertido territorios en zonas de sacrificio. Un nuevo modelo necesita reconocer los derechos de la Naturaleza y ecosistemas. El agua debe ser un bien común natural inapropiable; y debe establecerse asimismo el derecho humano al agua, junto a la priorización por las economías territoriales.

En plena pandemia, por aprobar leyes como el retiro de rentas vitalicias, consideradas como "expropiación", Chile fue objeto de 4 demandas internacionales basadas en el TLC con Estados Unidos y en Tratados Bilaterales de Inversión con Francia y Suiza.

Este sistema de justicia paralela de los Tratados, autoriza a los inversores a intervenir saltándose los tribunales nacionales. El congreso sólo puede aprobar o rechazar Los TLCs y TBIs negociados en secreto por la DIRECON y no existen mecanismos de participación popular.

Hasta ahora no existe una revisión integral de los impactos ocasionados por los TLCs en trabajo, salud, ambiente, alimentación, u otros rubros.

5.- Propuesta de Articulado

A.- Principio rector de las Relaciones Internacionales y la soberanía de los pueblos

Artículo a. Las Relaciones Internacionales deben estar basadas en el principio de cooperación entre los pueblos, respetando la autonomía y soberanía de los pueblos y Estados y asegurando relaciones de igualdad y no agresión entrepaíses y naciones.

Artículo b. Los tratados internacionales de derechos humanos tienen supremacía jurídica respecto de otros tratados y preminencia respecto de la legislación subconstitucional, y valor equivalente a los derechos establecidos por la constitución. El Estado de Chile es garante de la implementación adecuada de los compromisos

internacionales de derechos humanos y aquéllos que respeten los derechos de los pueblos, tales como el Convenio 169, la Declaración de los Derechos de los Campesinos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Artículo c. Los tratados internacionales de libre comercio y similares que limiten, restrinjan o coarten la soberanía de los pueblos en aspectos tales como políticas alimentarias, de salud, ambiente, educación; políticas sociales; bienes comunes naturales, derechos humanos y de los pueblos indígenas; derechos sociales y laborales; actividad económica estatal, capacidad legislativa y reguladora; y la defensa nacional, son inconstitucionales.

Los tratados internacionales que no se refieran a temas de Derechos Humanos no podrán bajo ninguna circunstancia limitar la soberanía del Estado chileno.

B.- Tratados Internacionales y la Participación Ciudadana

Artículo a. Se deberá realizar un plebiscito para definir la ratificación de un tratado internacional cuando los/las ciudadanos presenten una iniciativa plebiscitaria, cumpliendo los requisitos establecido por la ley para la iniciativa popular plebiscitaria. La normativa referida a las materias que comprenden los mecanismos de iniciativa popular, no podrá excluir de éstas, los tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión.

Artículo b. Durante todo el proceso de negociación de tratados internacionales de tipo económico, de libre comercio, inversión, energía y otros afines, el ejecutivo deberá informar sobre los contenidos y alcances de esas iniciativas al Congreso y la ciudadanía; deberá garantizar la realización de estudios interdisciplinarios previos participativos, independientes sobre los impactos de estos tratados y asimismo deberá establecer mecanismos de información y consulta a la ciudadanía y organizaciones sociales y populares.

C.- Inversión y Solución de Controversias

Artículo a. Salvo en los casos de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia, y en forma independiente de las partes involucradas, ser parte de tratados internacionales que establezcan procedimientos judiciales o arbitrales tales como los establecidos en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos comerciales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, por una parte, y Estados e institucionalidad dependiente del Estado de otra parte.

Artículo b. Se prohíbe que los inversores, personas naturales nacionales o extranjeras, y personas jurídicas nacionales o extranjeras, que inviertan o realicen actividades económicas en el territorio nacional, acuerden y/o establezcan en instrumentos jurídicos unilaterales o bilaterales, públicos o privados, de carácter nacional o internacional, recurrir a instancias judiciales o arbitrales internacionales para la solución de controversias en materia de

inversiones entre inversionistas, inversionistas y el Estado, tanto el Estado central como los gobiernos regionales e inversionistas y organismos públicos. Esta prohibición se establece independientemente del domicilio fijado o determinado por el inversor, sea este una persona natural o persona jurídica e independiente del domicilio o proveniencia de los capitales.

Artículo c. Los tribunales nacionales son los únicos con jurisdicción sobre conflictos entre inversionistas y el Estado de Chile.

Los tribunales ordinarios de justicia tendrán competencia exclusiva para resolver, de acuerdo con la Constitución, las leyes vigentes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, cualquier controversia relacionada con una supuesta violación de tratados internacionales sobre inversiones o acuerdos comerciales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre el Estado y personas naturales o jurídicas extranjeras que inviertan o realicen actividades económicas en territorio chileno. Salvo los casos permitidos por la Constitución, el Estado no asegurará derechos materiales o procesales de acuerdo con el Derecho Internacional, que resulten en desigualdad ante la ley o en una desigual protección de la ley en el ejercicio de derechos.

Artículo d. La prohibición que establece este artículo se extiende a procedimientos arbitrales internacionales para la solución de controversias establecidos en contratos internacionales para el desarrollo u operación de proyectos de infraestructura, la exploración o explotación de recursos y otros que defina la ley.

Artículos Transitorios

- 1.- Tras la entrada en vigencia de la constitución, el Estado encomendará la realización en el plazo de tres años, de auditorías independientes de los órganos del Estado, interdisciplinarias y que contemplen mecanismos de consulta y participación ciudadana de todos los tratados de libre comercio e inversión ratificados y vigentes, en lo referente a la concordancia con la institucionalidad, derechos y soberanía establecidas en la nueva constitución. Se deberá considerar además en las auditorias los impactos económicos, sociales y territoriales. El Estado deberá financiar esta auditoría.
- 2.- En el plazo de tres años desde la fecha de promulgación de la Constitución, el Estado propondrá enmendar, o denunciará, o se retirará de los tratados internacionales anteriores a la Constitución que contradigan estos artículos.
- 3.- Una vez promulgada la constitución, se iniciará el procedimiento de denuncia y retiro a través del cual Chile se retirará del CIADI y denunciará aquellos tratados internacionales y acuerdos de libre inversión cuya fecha de expiración ya esté cumplida.

6.- Breve reseña sobre quién o quienes proponen, y la historia de la elaboración de la iniciativa

Chile Mejor sin TLC (Tratados de Libre Comercio) coordina organizaciones socioambientales, campesinas, políticas, culturales e individualidades, de Arica a Aysén y formamos parte de América Latina Mejor sin TLC. Nacimos en 2015 para oponernos el Tratado Transpacífico TPP, negociado en secreto. Nos convertimos en Chile Mejor sin Tratados de Libre Comercio al constatar similitud del TPP11 con otros tratados recientes. Llevamos adelante un exitoso plebiscito autogestionado contra el TPP11, y nos oponemos a nuevos tratados, como la modernización del TLC con la UE. Esta propuesta es la continuidad natural de nuestro trabajo y ha sido elaborada con el aporte de las organizaciones a las que estamos ligadas en Chile y la contribución de América Latina Mejor sin TLC. Desde el inicio del proceso constitucional, hemos demandado congelar los TLCs y acuerdos de renegociación, para permitir que la nueva constitución establezca normas que resguarden la soberanía.

Desarrollo completo de la Fundamentación de esta propuesta

(enviado como adjunto, fuera de la propuesta, por exceder el espacio del formato entregado).

Los TLCs son pilares del cuestionado modelo neoliberal y extractivista. Chile sigue siendo un país exportador de materias primas tras más de 30 años de libre comercio. Ciudadanos y ciudadanas han comenzado a relacionar los tratados de libre comercio con las privatizaciones y sus negativos impactos en el ambiente, calidad de vida, salud, educación, alimentación, y previsión. Cifras del Banco Central de Chile sobre la evolución de la Cuenta Corrienteⁱⁱ indican que entre 2003 y 2019, Chile ha exportado más de 76.000 millones de dólares por sobre lo que ha entrado al país, lo que corresponde en gran medida a la exportación de ganancias por las transnacionales, lo que ha sido superior al crecimiento del PIB.

La ratificación de nuevos tratados como el TPP-11 o el Acuerdo Chile-UE, nos alejará aun más del buen vivir. El extractivismo promovido por los tratados de libre comercio es un factor acelerante del calentamiento global, con nuevos proyectos mineros, de la industria cárnica y el agronegocio, o proyectos del sector de la energía ligados a metas de electromovilidad en la UE a través del Hidrógeno Verde y el litio, que implican un alto nivel de emisiones y uso de agua, lo cual amenaza el presente de los habitantes de los territorios y las generaciones futuras.

Además la agroexportación y las industrias forestales, han traído consigo el saqueo de las aguas, el daño a la biodiversidad y el patrimonio genético, y contaminación en los territorios; las mineras también han generado territorios en sacrificio. Un nuevo modelo necesita reconocer los derechos de la Naturaleza y ecosistemas; los bienes naturales renovables y no renovables del territorio de Chile, no deben arrendarse, venderse, ni ser cedidos ni concesionados. El agua debe ser un bien común natural inapropiable y sujeto de derechos y debe establecerse asimismo el derecho humano al agua, junto a la priorización por las economías territoriales. El Estado debe crear las condiciones para erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres, incluidas las campesinas, indígenas y mujeres que trabajan en zonas rurales. El camino hacia la superación de del actual modelo pasa también por la promoción de la soberanía alimentaria, la industria nacional, la ciencia, la tecnología y los saberes tradicionales. iii La función social de la propiedad, la tierra, el agua y los ecosistemas, y la regulación de sus usos están ligados a ellos. Pero todos estos objetivos pueden verse obstaculizados si el país sigue entregando a los inversionistas el poder de presionar por la vía de demandas, con el fin de impedir que se dicten nuevas regulaciones menos favorables a sus intereses.

En el plebiscito autoconvocado en julio de 2019, un 92,7% de los votantes, dijo No al Tratado Transpacífico^{iv} y ese año, por primera vez, en la Cámara de Diputados un Tratado de Libre Comercio se aprobó por 77 votos contra 68 en contra^v. La ratificación o rechazo del TPP11 depende ahora de la votación del Senado en pleno.

Por todo ello, la nueva Constitución requiere liberar al país de las ataduras de este sistema^{vi}.

Vulneración de la soberanía de los pueblos

Entre los años 2019 y 2021, en plena pandemia, Chile ha sido objeto de 4 demandas de este tipo, basadas en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (2 casos), y en Tratados Bilaterales de Inversión con Francia y Suiza. Entre los demandantes están el Groupe ADP (Aéroports de Paris) y Vinci Airports por pérdidas debido a la baja de tráfico aéreo en Aeropuerto de Pudahuel; Ohio National Insurance y Met Life por el retiro de rentas vitalicias, considerándolas medidas expropiatorias, que deben ser objeto de pago inmediato al valor justo del mercado. La empresa Suez de Francia anunció demanda por finalización de su contrato luego del vertido de petróleo en la planta de agua potable de Collipulli. Vii

Los Tratados Internacionales de Libre Comercio y los Tratados Bilaterales de Inversiones (TBI) determinan los derechos de los inversores en los territorios de las partes. La mayoría de los TLCs y todos los TBIs incluyen el mecanismo de solución de disputas inversor-Estado (ISDS) que posibilita a los inversores acudir a CIADI u otros centros de arbitraje internacional si consideran que sus inversiones han sido afectadas por una decisión del Estado. Es un sistema de justicia paralela, que omite los tribunales nacionales de primera instancia y cortes superiores de justicia, anulando el rol propio y soberano del poder

judicial de los Estados, cuestión que ha denunciado el académico José Gabriel Palma, (Cambridge, Universidad de Santiago) reiteradamente^{viii}.

Los inversores están interviniendo de forma vinculante en asuntos regulatorios y del comercio de servicios, entre muchos otros.

Vulneración del derecho a la participación

Asimismo los TLCs y TBIs aprobados tienen un historial de vulneración del derecho a la información oportuna y la participación vinculante, por ser negociados en secreto por la DIRECON a nombre del Ejecutivo. El congreso, sólo puede aprobar o rechazar el texto; y no hay mecanismos reales de participación para las organizaciones populares.

Hasta ahora no existe una revisión integral de los impactos ocasionados por los TLCs en trabajo, salud, ambiente, alimentación, u otros rubros, aunque Chile es el país que más tratados de Libre Comercio y TBIs ha firmado. Por otra parte, también existe vulneración reiterada de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que no han sido consultados sobre los megaproyectos mineros, energéticos, forestales o del agronegocio facilitados y garantizados por los TLCs en territorios indígenas. El reglamento de la CC definió 10 principios para la consulta indígena. Sostenemos que esos principios deberán guiar también este tipo de consultas del Estado.

El derecho a la salud

Los TLCS consolidan las ganancias de las corporaciones farmacéuticas transnacionales, que prolongarán sus períodos de monopolio y los altos precios sobre medicamentos, porque Chile no podrá otorgar registros sanitarios a medicamentos genéricos mientras haya cualquier litigio sobre patentes relacionadas con un medicamento. Las farmacéuticas podrán así iniciar litigios para impedir las autorizaciones de genéricos, con nefastos efectos para la salud pública. Si el país retomara su capacidad de fabricar vacunas, se pueden poner en marcha mecanismos de propiedad intelectual orientados a boicotear la soberanía sanitaria.

Derecho a la soberanía alimentaria

Hay al mismo tiempo una vulneración del Derecho a la Soberanía Alimentaria que es el derecho de los pueblos y comunidades a decidir cómo cultivar sus alimentos y qué consumir, de acuerdo a sus tradiciones y cultura, e independiente de las decisiones del Estado u otros. El TPP11 y el Acuerdo con la UE consolidan en cambio, la privatización de la semilla campesina e indígena debido a que el convenio UPOV 91 incluido allí, requiere una nueva Ley de Obtentores que aumentará las ganancias de las transnacionales fabricantes de semillas industriales y agrotóxicos. Se daña la biodiversidad y se posibilita la criminalización de prácticas como el intercambio de semillas y la resiembra de la semilla industrial.

Otra vulneración del derecho a la alimentación sana y a la salud está dada porque los TLCs buscan armonizar la legislación chilena con la de países que cultivan frutas y verduras transgénicas. Se trata de cultivos con uso intensivo de plaguicidas altamente peligrosos, como el herbicida glifosato, clasificado como posible cancerígeno por la OMS. Este tratado es en los hechos contrario a la agroecología, al frenar la prohibición de los plaguicidas peligrosos estableciendo la obligación de basarse en la "Ciencia" oficial que suele ser sesgada y negarse a considerar los evidentes impactos en la salud de las personas y el deterioro del medio ambiente, manteniendo la situación actual en que el principio de precaución no es considerado en la toma de decisiones. Además el TPP11 califica de discriminación toda política pública que priorice compras públicas de proveedores agroecológicos.

Restricciones necesarias

La constitución deberá por ello incluir artículos que restrinjan el marco de acción de los inversionistas, y apunten a garantizar el derecho de los habitantes del territorio a participar de decisiones que marcarán el futuro de todes, ejerciendo mecanismos de democracia directa, como el plebiscito.

Asimismo, en los artículos transitorios deberá plantear la revisión y denuncia de los tratados internacionales que vulneren la soberanía. Es relevante tener presente que Sudáfrica, India, Indonesia, Australia, Brasil y Pakistán iniciaron la revisión del marco de sus tratados, sin ningún desplome de sus economías. "Se han puesto en duda algunas cláusulas, especialmente relativas al sistema de arbitraje inversor-Estado. Sin embargo, la denuncia de los TBI no provocó la reducción de la inversión extranjera en esos países, sino que esta se sostuvo, ya que se trata de inversiones que generan una alta rentabilidad para las corporaciones", explican investigadores en "Impactos sobre el Sistema de Inversión y Arbitrajes en Chile", de Transnational Institute. ix

Se plantea la inmediata salida del CIADI (instancia donde tienen su asiento los tribunales internacionales de resolución de Controversias) luego de promulgada la constitución, dado que las cláusulas de permanencia de los tratados les permiten seguir demandando al Estado por un plazo de 10 o 15 años después de su denuncia por una de las partes.

A la fecha hay 23 Tratados Bilaterales de Inversión que están listos para ser terminados ya, por haberse cumplido las fechas establecidas. Para denunciar un tratado hay dos caminos: los establecidos en cada tratado en cuestión, o los principios referidos en la Convención de Viena sobre Validez, Continuación y Terminación de Tratados Internacionales. El artículo 62 de la citada Convención de Viena, literal b, permitiría abrir el debate sobre la perspectiva de poner límite a los tratados y denunciarlos.^x

Fuentes:

https://www.tni.org/es/publicacion/impactos-del-sistema-de-proteccion-de-inversiones-y-arbitraje-en-chile Impactos del Sistema de Protección de Inversiones y Arbitraje en Chile. Aportes para el proceso constituyente. Luciana Ghiotto, Bettina Muller. TNI, RAP-Chile, OLCA. Noviembre 2021. Pág. 8

ⁱⁱ Balanza de Pagos de Chile, Posición de Balanza Internacional, Boletines anuales 2008 en adelante, https://www.bcentral.cl/

La Propuesta Campesina ante la Convención Constituyente, Anamuri, CLOC y otros. https://www.anamuri.cl/post/la-propuesta-campesina-ante-la-convenci%C3%B3n-constituyente

 $^{^{\}text{iv}} \ \text{https://radio.uchile.cl/2019/07/23/chile-contra-el-tpp-11-plebiscito-culmina-con-mas-de-580-mil-votos-y-un-927-por-ciento-rechaza/}$

https://www.camara.cl/prensa/sala_de_prensa_detalle.aspx?prmid=136749

https://chilemejorsintlc.cl/video-chile-mejor-sin-tlc-propone-a-la-convencion-constitucional-la-revision-integral-de-los-tratados-de-libre-comercio-e-inversion/

https://www.tni.org/es/publicacion/impactos-del-sistema-de-proteccion-de-inversiones-y-arbitraje-enchile Impactos del Sistema de Protección de Inversiones y Arbitraje en Chile. Aportes para el proceso constituyente. Luciana Ghiotto, Bettina Muller. TNI, RAP-Chile, OLCA. Noviembre 2021. Página 17

 $^{^{\}text{viii}}\ \text{https://www.ciperchile.cl/2021/01/26/todo-lo-que-siempre-quiso-saber-sobre-el-tpp-11-pero-nunca-seatrevio-a-preguntar/}$

ix Ibid, TNI páginas 14 y 20

^x Fundamentos constitucionales referidos a los Tratados de Libre Comercio (TLC), Fundación Constituyente XXI, diciembre 2021

Patrocinios:

- 0 / /	
Dayyang Gorzalez Arayon 16.614.355-1	Constanza San Juan Standen 16.098-58 4-4
Lay Cofrage.	<u>Exist</u>
Glorie Alrerodo Joquero	Detel Godo M 11.204.087-2
and the second	Looks books Monerdez
Camilla Zante Zante	
18.737.596-1C	13251766-5 Henricha Porez Franca
() 22 202	Alexandra Perez Espriso
15018810-6	FUNCTOUR A
My CWSmorth	Canolina Vilhus 7. 16.230.648-6
A070435-5	Garate.

Patrocinios:

WW Ry : M. Magdaline Ria 8515-540-7:	1750863CLD
MANNA PRO 16.303 300-3 Mannell Fernanda Solica	alondra Camble Vidae 17.764 663-6
Harpileo Materdad Hargileo	Mr. ELS Denter 1402 049-2
·	DOS GOTTERREZ